



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Presidencia

Dependencia:
Oficio:
Recomendación:
Asunto:

Presidencia Municipal
PMPVR/0996/2022
224/2020
Se acepta Recomendación.



COMISIÓN ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO
OFICINA REGIONAL EN
PUERTO VALLARTA

Recibi
21/01/2022
15:00 hrs
con anexo
en nombre

Dr. Alfonso Hernández Barrón

Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco
Guadalajara, Jalisco.

Presente:

Con atención:
Lic. Rosalinda Mariscal Flores

Primera Visitadora General
De la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

El que suscribe el **L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y con fundamento en el artículo 71 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, comparezco a dar respuesta al oficio **2498/2021** derivada de la **Recomendación 224/2021**, emitida por ese Organismo de la cual se desprende lo siguiente:

La presente Recomendación se emite por incumplimiento integral de los deberes y obligaciones del gobierno municipal en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de discapacidad, así como por la carencia de acciones afirmativas tendentes a prevenir, disminuir y erradicar las brechas de accesibilidad, desigualdad y discriminación en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad del estado de Jalisco.

Misma que contiene los **Puntos Recomendatorios**, consistentes en:

“Primera: *Implementen de forma urgente, las acciones que resulten necesarias para concretar la reparación integral del daño colectivo, en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada al cuerpo de la presente resolución. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las personas con discapacidad que viven y transitan en el municipio. (...)*

1

Segunda: *Bajo el principio de máxima protección y debida diligencia reforzada, se instruya para que un equipo interinstitucional y multidisciplinario revise los avances en cumplimiento de la Recomendación General 1/2018 sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el Estado de Jalisco, emitida por esta Comisión, así como los informes y recomendaciones que emiten otras instancias internacionales de las que México forma parte (...)*

Tercera: *Designen a la persona o personas servidoras públicas, con las facultades legales suficientes, para fungir como enlace con esta Comisión Estatal de Derechos Humanos para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación."*

Por lo que una vez visto lo anterior, **manifiesto mi conformidad y aceptación a los puntos recomendatorios señalados anteriormente, únicamente en la que esta Autoridad Municipal tenga las facultades, atribuciones y competencia para su debido cumplimiento, de acuerdo con el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

En lo que se refiere al **punto tercero recomendatorio**, tengo a bien a anexarle oficio número **PMPVR/0218/2021**, en el cual se tiene designando como Enlace de este H. Ayuntamiento con la Comisión Estatal de Derechos Humanos al Lic. Juan Francisco Vallejo Fletes; lo anterior dando cabal cumplimiento al presente punto dictado por la H. Comisión.

Asimismo, le informo que, en días posteriores se le estarán enviando avances de cumplimiento de la presente Recomendación citada al rubro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted reiterándole mis consideraciones, así como el compromiso de esta administración por velar la protección y defensa de los derechos humanos.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco. Enero 11 de 2022.

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal

c.p. archivo
LAMR/jfvf



Unidad de Seguimiento
Recomendación 224/2021
Oficio: DMHU/1539/2022

Acuerdo: se acepta Recomendación y
se solicita cumplimiento

Guadalajara, Jalisco, 25 de abril de 2022

Juan Francisco Vallejo Fletes

Servidor público adscrito al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Luego de un saludo, hago de su conocimiento que se recibió el oficio PMPVR/1451/2022 (acompañado de diversos anexos), suscrito por el L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, presidente municipal de Puerto Vallarta, en el que informó que mediante el similar PMPVR/0996/2022, de fecha 11 de enero de 2022, aceptó la Recomendación 224/2021, emitida a favor de las personas con discapacidad.

Asimismo, en dicho oficio y en observancia al tercer punto recomendatorio de la Recomendación de mérito, se advierte su designación como enlace ante esta Comisión, para vigilar seguimiento al cumplimiento de dicho resolutivo.

En razón de lo anterior, y de conformidad con lo establecido por los artículos 70, 71 fracción II y III, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se solicita, dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente acuerdo, remita a este organismo todos los documentos, pruebas y constancias que acrediten los avances, o en su caso, el cumplimiento de la multicitada Recomendación.

Con la finalidad de cumplir con el principio de prontitud en las comunicaciones, así como para agilizar la entrega y recepción de los documentos requeridos, se ponen a su disposición los siguientes números telefónicos: 33-36-15-26-42, 33-36-15-21-46, y el correo electrónico: 1visitaduria.discapacidad.cedhj@gmail.com.

Atentamente


David Mimatqui Hernández Urdiales
Visitador adjunto, adscrito a la
Unidad de Seguimiento de la CEDHJ.



DIRECCIÓN GENERAL DE
QUEJAS Y ORIENTACIÓN,
COMISIÓN ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO

Dependencia: Presidencia Municipal
Oficio: PMPVR/1451/2022
Recomendación: 224/2021
Asunto: Se remite cumplimiento.

Dr. Alfonso Hernández Barrón
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.
Presente:

Con atención:
Lic. David Mimatqui Hernández Urdiales
Viistador Adjunto adscrito a la Unidad de Seguimiento
De la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

El que suscribe el **L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y con fundamento en los artículos 61 y 62 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, comparezco a dar respuesta al **oficio DMHU/767/2022**, derivada de la **Recomendación 224/2021**.

En mérito de lo anterior, tengo a bien a informarle que, con fecha 11 de enero del año en curso, suscribí oficio cuyo número es el **PMPVR/0996/2022**, con acuse de recibido por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, mediante el cual se tiene aceptando los puntos recomendatorios de la Recomendación citada al rubro, en los que esta autoridad Municipal tenga las facultades y competencia para su debido cumplimiento de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; documental que anexo al presente para los efectos legales correspondientes que haya a lugar.

Lo anterior a efecto de acreditar las gestiones realizadas por esta Presidencia Municipal y dar cabal cumplimiento a lo señalado por la Comisión.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted reiterándole mis consideraciones, así como el compromiso de esta administración por velar la protección y defensa de los derechos humanos.

Atentamente
Puerto Vallarta, Jalisco. Marzo 01 de 2022.


L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal



Recibí
11/03/2022
14:35 hrs
c/a
- Marcela

Dependencia:
Oficio:
Recomendación:
Asunto:

Presidencia Municipal
PMPVR/2001/2022
224/2021
Se remiten
cumplimiento.



COMISIÓN ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO
OFICINA REGIONAL EM
PUERTO VALLARTA

Reabí
10/05/2022
13:40 hrs
con
anexos
= Norma

Dr. Alfonso Hernández Barrón

Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco
Presente:

Con atención:

Lic. David Mimatqui Hernández Urdiales
Viistador Adjunto adscrito a la Unidad de Seguimiento
De la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

El que suscribe el **L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y con fundamento en los artículos 61 y 62 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, comparezco a dar respuesta al **oficio DMHU/1539/2022**, derivada de la **Recomendación 224/2021**.

En mérito de lo anterior, y en cumplimiento al oficio mencionado en el párrafo anterior, tengo a bien a remitirle oficios numero **PMPVR/1994/2022**, **PMPVR/1995/2022**, **PMPVR/1996/2022**, **PMPVR/1997/2022**, **PMPVR/1998/2022**, **PMPVR/1999/2022** y **PMPVR/2000/2022**, con sello que acusan recibo, mediante los cuales se les tiene solicitando a las diversas dependencias de este H. Ayuntamiento cumplimiento a los puntos recomendatorios de la Recomendación citada al rubro superior; documentales que anexo al presente para los efectos legales correspondientes que haya a lugar.

Lo anterior a efecto de acreditar las gestiones realizadas por esta Presidencia Municipal y dar cabal cumplimiento a lo señalado por la Comisión.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted reiterándole mis consideraciones, así como el compromiso de esta administración por velar la protección y defensa de los derechos humanos.

Atentamente
**“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco”**
Puerto Vallarta, Jalisco. Abril 26 de 2022.



L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal

Ccp. Archivo
LAMR/jfvf



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN



Presidencia

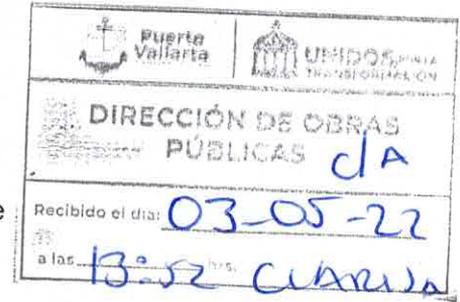
Dependencia:
Oficio:
Recomendación:
Asunto:

Presidencia Municipal
PMPVR/1994/2022
224/2021
Se solicita cumplimiento.

Ing. Elihú Sánchez Rodríguez
Director de Obras Públicas

Arq. Adriana Guzmán Jiménez
Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Lic. Francisco José Martínez Gil
Director de Proyectos Estratégicos
Presente:



Por este conducto reciban un cordial saludo, ocasión que aprovecho para hacerles de su conocimiento que en atención al oficio **2498/2021**, recibido en esta Presidencia Municipal, emitido por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, respecto de la queja **1834/2021/III**, en la cual se desprende Recomendación número **224/2021**, emitida por ese mismo Organismo dictada en los siguientes términos:

“La presente Recomendación se emite por incumplimiento integral de los deberes y obligaciones del gobierno municipal en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de discapacidad, así como por la carencia de acciones afirmativas tendentes a prevenir, disminuir y erradicar las brechas de accesibilidad, desigualdad y discriminación en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad del estado de Jalisco”. Sic.

Por lo anterior, remito y anexo oficio citado al rubro superior, así como Recomendación número **224/2021**, y hago de su conocimiento para que, atienda las acciones contenidas conforme a su competencia las siguientes proposiciones dictadas en dicha Recomendación ubicadas en la página 53 del documento adjunto, consistentes en:

A la proposición 3.- Programa municipal focalizado a realizar ajustes razonables para la supresión gradual y permanente de las barreras físicas en obras de edificación o modificaciones de inmuebles, e infraestructura

arquitectónica en espacios públicos con atención a personas con discapacidad.

-Instrucción: Convocatoria para la instalación de las mesas técnicas.

-Planeación: Instalar mesas técnicas de coordinación institucional a través del sistema municipal para la elaboración del programa.

-Diseño: Elaborar el programa que contenga: el diagnóstico situacional del municipio, las estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores de cumplimiento de resultado y de impacto.

-Ejecución: Publicar el programa municipal.

-Evaluación: Crear mecanismo que contenga la evaluación en el cumplimiento del programa a partir de los indicadores de cumplimiento, resultado e impacto.

Así mismo le solicito que, a la brevedad posible, remita las constancias de cumplimiento a los puntos recomendatorios señalados en párrafos anteriores a Presidencia Municipal.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

Atentamente,

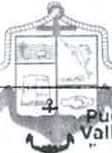
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Puerto Vallarta, Jalisco. 26 de abril del 2022.



L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal

Ccp. Archivo
LAMR/jfvf

 <p>Puerto Vallarta</p>  <p>UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN</p>	<p>DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p>Dependencia:</p> <p>Oficio:</p> <p>Recomendación:</p> <p>Asunto:</p>	<p>Presidencia Municipal</p> <p>PMPVR/1998/2022</p> <p>224/2021</p> <p>Se solicita cumplimiento.</p>
<p>Recibido el día: <u>31 Mayo/22</u></p> <p>a las <u>12:15</u> hrs. <u>Arzaponce</u></p>			

Presidencia

L.E.D. Ana Noelia Zepeda García
 Directora de Desarrollo Social
 Presente:

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para hacerle de su conocimiento que en atención al oficio **2498/2021**, recibido en esta Presidencia Municipal, emitido por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, respecto de la queja **1834/2021/III**, en la cual se desprende Recomendación número **224/2021**, emitida por ese mismo Organismo dictada en los siguientes términos:

“La presente Recomendación se emite por incumplimiento integral de los deberes y obligaciones del gobierno municipal en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de discapacidad, así como por la carencia de acciones afirmativas tendentes a prevenir, disminuir y erradicar las brechas de accesibilidad, desigualdad y discriminación en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad del estado de Jalisco”. Sic.

Por lo anterior, remito y anexo oficio citado al rubro superior, así como Recomendación número **224/2021**, y hago de su conocimiento para que, atienda las acciones contenidas conforme a su competencia las siguientes proposiciones dictadas en dicha Recomendación ubicadas en la página 56 del documento adjunto, consistentes en:

A la proposición 10.- Programas para impulsar la economía de las personas con discapacidad mediante su integración laboral al sector privado.

-Instrucción: Asignar presupuesto para el programa.

-Planeación: Elaborar el programa que deberá incluir contenidos sobre la capacitación, promoción, permanencia y escalafón de las personas con discapacidad en el ámbito laboral.

- Diseño:** Presentar y aprobar programa en cabildo.
- Ejecución:** Publicar programa en la gaceta municipal.
- Evaluación:** Crear mecanismo que contenga evaluación de resultados en la implementación del programa.

Así mismo le solicito que, a la brevedad posible, remita las constancias de cumplimiento a los puntos recomendatorios señalados en párrafos anteriores a esta Presidencia Municipal.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

Atentamente.

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco"**
Puerto Vallarta, Jalisco. 26 de abril del 2022.



L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal

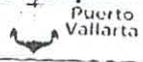
Ccp. Archivo
LAMR/jvf

2

Dependencia:
Oficio:
Recomendación:
Asunto:

Presidencia Municipal
PMPVR/1996/2022
224/2021

Se solicita cumplimiento.

 
SALA DE REGIDORES
Recibido el día: <u>04 may 22</u> a las <u>15:44</u> hrs. <i>(Signature)</i>

Lic. Claudia Alejandra Íñiguez Rivera

Regidora

Presidenta de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos

Presente:

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para hacerle de su conocimiento que en atención al oficio **2498/2021**, recibido en esta Presidencia Municipal, emitido por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, respecto de la queja **1834/2021/III**, en la cual se desprende Recomendación número **224/2021**, emitida por ese mismo Organismo dictada en los siguientes términos:

“La presente Recomendación se emite por incumplimiento integral de los deberes y obligaciones del gobierno municipal en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de discapacidad, así como por la carencia de acciones afirmativas tendentes a prevenir, disminuir y erradicar las brechas de accesibilidad, desigualdad y discriminación en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad del estado de Jalisco”. Sic.

Por lo anterior, remito y anexo oficio citado al rubro superior, así como Recomendación número **224/2021**, y hago de su conocimiento para que, atienda las acciones contenidas conforme a su competencia las siguientes proposiciones dictadas en dicha Recomendación ubicadas en la página 54 del documento adjunto, consistentes en:

A la proposición 6.- Protocolo de atención para la prestación del servicio público hacia las personas con discapacidad.

-Instrucción: Mesa técnica para la elaboración del protocolo con instancias estatales y municipales.

-Planeación: Elaboración de propuesta del protocolo de atención.

(Signature)

-Diseño: *Presentación y aprobación del protocolo de atención en cabildo.*

-Ejecución: *Publicar el protocolo en la Gaceta Municipal.*

-Evaluación: *Crear mecanismo que contenga la evaluación de impacto en la implementación del protocolo.*

Así mismo le solicito que, a la brevedad posible, remita las constancias de cumplimiento a los puntos recomendatorios señalados en párrafos anteriores a esta Presidencia Municipal.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

Atentamente.

**“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco”**

Puerto Vallarta, Jalisco. 26 de abril del 2022.



L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal

Ccp. Archivo
LAMR/jfvf

2



Presidencia

Dependencia:
Oficio:
Recomendación:
Asunto:

Presidencia Municipal
PMPVR/1999/2022
224/2021
Se solicita cumplimiento.

L.C. María de Jesús Roa Romero
Director de Comunicación Social
Presente:

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para hacerle de su conocimiento que en atención al oficio **2498/2021**, recibido en esta Presidencia Municipal, emitido por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, respecto de la queja **1834/2021/III**, en la cual se desprende Recomendación número **224/2021**, emitida por ese mismo Organismo dictada en los siguientes términos:

“La presente Recomendación se emite por incumplimiento integral de los deberes y obligaciones del gobierno municipal en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de discapacidad, así como por la carencia de acciones afirmativas tendentes a prevenir, disminuir y erradicar las brechas de accesibilidad, desigualdad y discriminación en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad del estado de Jalisco”. Sic.

Por lo anterior, remito y anexo oficio citado al rubro superior, así como Recomendación número **224/2021**, y hago de su conocimiento para que, atienda las acciones contenidas conforme a su competencia las siguientes proposiciones dictadas en dicha Recomendación ubicadas en la página 57 del documento adjunto, consistentes en:

A la proposición 14.- Campañas de difusión sobre: accesibilidad, inclusión y no discriminación de personas con discapacidad.

-Instrucción: Asignar presupuesto para la realización de las campañas.

-Planeación: Realizar propuesta de campaña.

-Diseño: Elaborar e imprimir el material audiovisual, infografías y otros que resulten accesibles para la difusión de la campaña.

 
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Recibido el día: a las 04/05/22 hrs. 3:38pm
Recibido por: Luis P.

-Ejecución: Difundir la campaña a través de los medios accesibles, necesarios y disponibles, asegurando que las mismas lleguen a las y los destinatarios finales.

-Evaluación: Crear mecanismo que contenga la mediación de impacto de la campaña.

Así mismo le solicito que, a la brevedad posible, remita las constancias de cumplimiento a los puntos recomendatorios señalados en párrafos anteriores a esta Presidencia Municipal.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

Atentamente.

**“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco”
Puerto Vallarta, Jalisco. 26 de abril del 2022.**



L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal

Ccp. Archivo
LAMR/jfvf

2



Presidencia

Dependencia:
Oficio:
Recomendación:
Asunto:

Presidencia Municipal
PMPVR/1997/2022
224/2021
Se solicita cumplimiento.

C.P. Ramón Sergio López Rodríguez

Oficial Mayor Administrativo

Presente:

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para hacerle de su conocimiento que en atención al oficio **2498/2021**, recibido en esta Presidencia Municipal, emitido por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, respecto de la queja **1834/2021/III**, en la cual se desprende Recomendación número **224/2021**, emitida por ese mismo Organismo dictada en los siguientes términos:

“La presente Recomendación se emite por incumplimiento integral de los deberes y obligaciones del gobierno municipal en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de discapacidad, así como por la carencia de acciones afirmativas tendentes a prevenir, disminuir y erradicar las brechas de accesibilidad, desigualdad y discriminación en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad del estado de Jalisco”. Sic.

Por lo anterior, remito y anexo oficio citado al rubro superior, así como Recomendación número **224/2021**, y hago de su conocimiento para que, atienda las acciones contenidas conforme a su competencia las siguientes proposiciones dictadas en dicha Recomendación ubicadas en la página 55 del documento adjunto, consistentes en:

A la proposición 7.- Capacitación del personal del Ayuntamiento sobre el marco jurídico de protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en el ámbito internacional, nacional y local.

-Instrucción: Asignación de presupuesto para la capacitación.

-Planeación: Contratación de personal especializado que imparta la capacitación.

OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA	
Recibido el día: 04/05/22	
Independencia #125, Col. Centro	
a las 3:50 pm	



-Diseño: Realizar plan de capacitación que contenga objetivos generales y específicos por cada temática a impartir y duración.

-Ejecución: Impartir los cursos y talleres especializados, evaluar los aprendizajes, así como a las y los capacitadores a través de instrumentos pre y post.

-Evaluación: Crear mecanismo de evaluación que identifique el impacto que tuvo la capacitación en el ejercicio de las funciones de la persona capacitada; después de un tiempo razonable de haber egresado de la capacitación.

Así mismo le solicito que, a la brevedad posible, remita las constancias de cumplimiento a los puntos recomendatorios señalados en párrafos anteriores a esta Presidencia Municipal.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

2

Atentamente,

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Puerto Vallarta, Jalisco, 26 de abril del 2022.

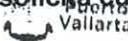
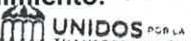


L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal

Ccp. Archivo
LAMR/jfvf

Dependencia:
Oficio:
Recomendación:
Asunto:

Presidencia Municipal
PMPVR/1995/2022
224/2021

Se solicita cumplimiento.	
 Vallarta	
CONSEJO MUNICIPAL PARA LA DISCAPACIDAD (COMUDIS)	
Recibido el día:	04/05/22
a las:	12:53 hrs. Lucia Zamora

L.P. Raúl Alonso Bravo Amaral
Coordinador de COMUDIS
Presente:

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para hacerle de su conocimiento que en atención al oficio **2498/2021**, recibido en esta Presidencia Municipal, emitido por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, respecto de la queja **1834/2021/III**, en la cual se desprende Recomendación número **224/2021**, emitida por ese mismo Organismo dictada en los siguientes términos:

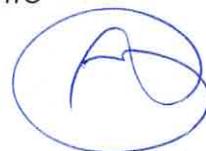
“La presente Recomendación se emite por incumplimiento integral de los deberes y obligaciones del gobierno municipal en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de discapacidad, así como por la carencia de acciones afirmativas tendentes a prevenir, disminuir y erradicar las brechas de accesibilidad, desigualdad y discriminación en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad del estado de Jalisco”. Sic.

Por lo anterior, remito y anexo oficio citado al rubro superior, así como Recomendación número **224/2021**, y hago de su conocimiento para que, atienda las acciones contenidas conforme a su competencia las siguientes proposiciones dictadas en dicha Recomendación ubicadas en la página 53 del documento adjunto, consistentes en:

A la proposición 4.- Diagnóstico situacional de las personas con discapacidad que viven en el municipio y sus necesidades.

-Instrucción: Reunión de trabajo con instancias para la creación del diagnóstico.

-Planeación: Propuesta de instrumento para el levantamiento de información.



-Diseño: Levantamiento de información.

-Ejecución: Entrega del diagnóstico y publicación de resultados.

-Evaluación: Crear mecanismo que contenga la evaluación del diagnóstico.

Así mismo le solicito que, a la brevedad posible, remita las constancias de cumplimiento a los puntos recomendatorios señalados en párrafos anteriores a esta Presidencia Municipal.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

Atentamente.

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
Puerto Vallarta, Jalisco. 26 de abril del 2022.

2



L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal

Ccp. Archivo
LAMR/jvf



INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA	
<i>Belén Gómez</i> Presidencia	
Recibido el día: <u>4 Mayo/22</u>	
a las <u>3:22</u> hrs. <u>C/ANEXOS</u>	

Dependencia: Presidencia Municipal
 Oficio: PMPVR/2000/2022
 Recomendación: 224/2021
 Asunto: Se solicita cumplimiento.

Ing. Luis Jesús Escoto Martínez
 Director del Instituto Vallartense de Cultura
 Presente:

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para hacerle de su conocimiento que en atención al oficio **2498/2021**, recibido en esta Presidencia Municipal, emitido por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, respecto de la queja **1834/2021/III**, en la cual se desprende Recomendación número **224/2021**, emitida por ese mismo Organismo dictada en los siguientes términos:

“La presente Recomendación se emite por incumplimiento integral de los deberes y obligaciones del gobierno municipal en la elaboración y ejecución de políticas públicas en materia de discapacidad, así como por la carencia de acciones afirmativas tendentes a prevenir, disminuir y erradicar las brechas de accesibilidad, desigualdad y discriminación en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad del estado de Jalisco”. Sic.

Por lo anterior, remito y anexo oficio citado al rubro superior, así como Recomendación número **224/2021**, y hago de su conocimiento para que, atienda las acciones contenidas conforme a su competencia las siguientes proposiciones dictadas en dicha Recomendación ubicadas en la página 59 del documento adjunto, consistentes en:

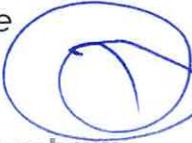
A la proposición 19.- Programas para abrir espacios de inclusión social y cultural para personas con discapacidad.

-Instrucción: Asignar presupuesto para el programa.

-Planeación: Elaborar programa para abrir espacios de inclusión.

-Diseño: Presentar y aprobar programa para abrir espacios de inclusión.

1



-Ejecución: Publicar programa para abrir espacios de inclusión.

-Evaluación: Crear mecanismo que contenga la medición de impacto.

Así mismo le solicito que, a la brevedad posible, remita las constancias de cumplimiento a los puntos recomendatorios señalados en párrafos anteriores a esta Presidencia Municipal.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

Atentamente.

**"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco"**

Puerto Vallarta, Jalisco. 26 de abril del 2022.



L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal

Ccp. Archivo
LAMR/jfvf

2

16/05/22

Dependencia: Presidencia Municipal
Oficio: PMPVR/2160/2022
Recomendación: 224/2021
Asunto: Se remite informe.

Dr. Alfonso Hernández Barrón

Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

Presente:

Con atención:

Lic. David Mimatqui Hernández Urdiales

Viistador Adjunto adscrito a la Unidad de Seguimiento
De la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

El que suscribe el **L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y con fundamento en los artículos 61 y 62 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, comparezco a dar respuesta al **oficio DMHU/1539/2022**, derivada de la **Recomendación 224/2021**.

En mérito de lo anterior, tengo a bien a remitirle oficio número **SLRG/CAIR/067/2022**, suscrito por la Regidora Claudia Alejandra Iñiguez Rivera, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos de este Municipio, mediante el cual tiene dando cumplimiento a los puntos recomendatorios de la presente Recomendación, en la que adjunta a su oficio de mérito 03 tres acuerdos edilicios relativos y en favor de los derechos de las personas con discapacidad de este Municipio; asimismo informa que, se han llevado a cabo sesiones y se han tocado temas como la realización de un convenio con los transportistas para que apliquen descuentos a las personas con discapacidad; documentales que exhibo y anexo para los efectos legales que hayan a lugar.

Lo anterior a efecto de acreditar las gestiones realizadas por esta Presidencia Municipal y dar cabal cumplimiento a lo señalado por la Comisión.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted reiterándole mis consideraciones, así como el compromiso de esta administración por velar la protección y defensa de los derechos humanos.

Atentamente

**“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco”**

Puerto Vallarta, Jalisco. Mayo 12 de 2022.



L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal



COMISIÓN ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO
OFICINA REGIONAL EN
PUERTO VALLARTA

Recabir
20/05/22
14:25
da
-yarel

Ccp. Archivo
LAMR/jvf

NO. DE OFICIO: SLRG/CAIR/067/2022
DEPENDENCIA: SALA DE REGIDORES "A"
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO,
P R E S E N T E.

L. E. P. Claudia Alejandra Iñiguez Rivera, en mi carácter de Regidora y Presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de manera respetuosa comparezco para:

EXPONER:

Por medio del presente escrito reciba un cordial saludo, así mismo vengo a dar contestación al oficio PMPVR/1996/2002, en relación a la recomendación 224/2021.

CONTESTACIÓN A LO SOLICITADO

Hago de su conocimiento que se ha estado trabajando en favor de las personas con discapacidad, de igual manera se anexan al presente escrito los acuerdos de iniciativas presentados por algunos de los compañeros regidores siendo los siguientes:

ACUERDO N° 057/2022: Se tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice se habiliten rampas, accesos y señalamientos adecuados para garantizar la movilidad y la accesibilidad a las personas con discapacidad en las áreas de las playas en Puerto Vallarta, Jalisco, presentado por la Regidora Eva Griselda González Castellanos.

ACUERDO N° 059/2022: Consistente en la creación del "Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", presentado por la Regidora María Guadalupe Guerrero Carvajal.

ACUERDO N° 092/2022: La Habilitación de dos rampas con señalamientos adecuados para garantizar la movilidad y la accesibilidad a las personas con discapacidad para el área de la entrada principal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, presentado por la Regidora Eva Griselda González Castellanos.

Esta comisión también se encuentra trabajando en favor de los derechos de las personas con discapacidad, ya que se han llevado a cabo sesiones y se han tocado temas como la realización de un convenio con los transportistas para que apliquen descuentos a las personas con discapacidad, en ese contexto se seguirá trabajando en lo antes mencionado y se atenderán las recomendaciones que se presentan en la recomendación.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 09 DE MAYO DEL AÑO 2022.

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO".



PUERTO VALLARTA, JAL.

L.E.P. REGIDORA CLAUDIA ALEJANDRA IÑIGUEZ RIVERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



SECRETARÍA PARTICULAR

CIA. SIMPLE

Recibido el día: **10 de MAYO de 2022**

a las: **10:53** hrs. *felipe*

CAIR/crif

Ccp. Archivo

Secretaría General
Pleno 060/2022
Punto 5.3
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha
28 de Febrero de 2022

Presidente Municipal L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez

Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda

Regidor C. José Rodríguez González

Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial

Regidora Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral y Humano.

Regidor C. Christian Eduardo Alonso Robles

Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil, Gestión de Riesgos y Bomberos.

Ing. Eva Griselda González Castellanos.

Regidora Municipal

P r e s e n t e .

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 28 veintiocho de Febrero de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por la C. Regidora, Ing. Eva Griselda González Castellanos, que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento autorice se habiliten rampas, accesos y señalamientos adecuados para garantizar la movilidad y la accesibilidad a las personas con discapacidad en las áreas de las playas en Puerto Vallarta, Jalisco, donde la topografía lo permita; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 057/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 41 fracción II, 47 y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar a las comisiones edilicias de **ORDENAMIENTO TERRITORIAL; IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO; PROTECCIÓN CIVIL, GESTIÓN DE RIESGOS Y BOMBEROS y; HACIENDA**, la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por la C. Regidora, Ing. Eva Griselda González Castellanos, que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento autorice se habiliten rampas, accesos y señalamientos adecuados para garantizar la movilidad y la accesibilidad a las personas con discapacidad en las áreas de las playas en Puerto Vallarta, Jalisco, donde la topografía lo permita.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E

Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Febrero de 2022



Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.



C.o.p. Expediente.

Secretaría General
Pleno 062/2022
Punto 5.5
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha
28 de Febrero de 2022

Regidora Lic. Claudia Alejandra Iñiguez Rivera.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos.

Regidora Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral y Humano.

Regidora Ing. Eva Griselda González Castellanos.

Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

P r e s e n t e .

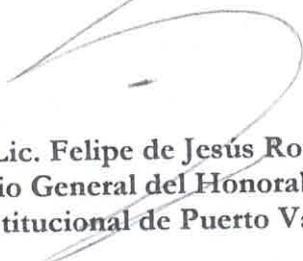
El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 28 veintiocho de Febrero de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora, Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento abrogue el “Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco” para dar origen al “Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 059/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 41 fracción II, 47 y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar a las comisiones edilicias de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO INTEGRAL HUMANO y; JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora, Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal, que tiene por objeto se abrogue el “Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco” para dar origen al “Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”.

Notifíquese.-

A T E N T A M E N T E
Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de Febrero de 2022



Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.



C.o.p. Expediente.

Secretaría General
Pleno 095/2022
Punto 6.6
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de fecha
31 de Marzo de 2022

C.P. Manuel de Jesús Palafox Carrillo

Tesorero Municipal

Ing. Elihu Sánchez Rodríguez

Director de Obras Públicas

Presente.

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Marzo de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la C. Regidora Ing. Eva Griselda González Castellanos mediante la cual propuso a este Ayuntamiento la habilitación de dos rampas con los señalamientos adecuados para garantizar la movilidad y la accesibilidad a las personas con discapacidad para el área de la entrada principal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicada en la calle independencia número 123 de la colonia centro de esta ciudad; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 092/2022

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo general y en lo particular**, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la habilitación de dos rampas con los señalamientos adecuados para garantizar la movilidad y la accesibilidad a las personas con discapacidad para el área de la entrada principal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicada en la calle independencia número 123 de la colonia centro de esta ciudad. Lo anterior en los siguientes términos:

C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

PRESENTE

La que suscribe Ing. Eva Griselda González Castellanos con las facultades conferidas por los artículos 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 83, 84, y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; pongo a su consideración de este Ayuntamiento Constitucional para su aprobación, modificación o negación la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO DE EDILICIO

Que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco autorice la habilitación de dos rampas con los señalamientos adecuados para garantizar la movilidad y la accesibilidad a las personas con discapacidad para el área de la entrada principal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicada en la calle independencia número 123 de la colonia centro de esta ciudad. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de la presente iniciativa, me permito realizar la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En esta iniciativa que todos los ciudadanos tengan un debido y libre acceso a las instalaciones de este H. Ayuntamiento Constitucional, toda vez que el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) remitió en el año 2020 dos mil veinte, una estadística en la cual nos hace mención que en la Población de Puerto Vallarta, Jalisco, se registró una cantidad de **6,140 (SEIS MIL CIENTO CUARENTA)** ciudadanos con **DISCAPACIDADES FÍSICAS** y **5,329 (CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE NUEVE)** ciudadanos con **DISCAPACIDADES VISUALES**, por ello es necesario contar con los elementos, y medidas necesarias para no menoscabar el derecho de todo ciudadano a tener un libre acceso, por ello se propone construir dos rampas, una en la entrada principal del lado izquierdo donde se encuentra el semáforo y la siguiente en la parte de atrás donde se encuentra el estacionamiento de este mismo Ayuntamiento, ya que existe un estacionamiento para personas discapacitadas pasando el semáforo del lado izquierdo y por la parte de atrás el estacionamiento, por lo cual son entradas principales y paradas de vehículos, donde no existe la accesibilidad y rampas para la entrada a las oficinas que ocupan el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco.

Para ir de acuerdo a los principios de igualdad y no discriminación es necesario que cada discapacidad se analice de acuerdo a los principios de movilidad y accesibilidad para salvaguardar los derechos humanos de las personas que la padecen.

Debido a estos conceptos, podemos partir que la movilidad y accesibilidad siempre tienen que ir juntas, pues todos tenemos el derecho a desplazarnos y estar en movimiento, es por ello que esta iniciativa busca apoyar a las personas con todo tipo de discapacidad para facilitar su acceso y que ellos mismos se sientan libres de realizar cualquier tipo de trámite que deseen realizar, o consultas, y así mismo ellos sentirse libres y seguros habiendo un acceso más viable para las personas.

Si bien es cierto que nuestras leyes y reglamentos ya manejan un marco de inclusión donde se toma en cuenta con el desarrollo integral e incorporación social de las personas con discapacidad, también lo es que, desafortunadamente, en nuestro puerto falta la creación de las rampas, accesos y señalamientos en las áreas de atención, al ciudadano.

Todos los habitantes de la república pueden usar los bienes de uso común, por lo tanto, tienen que ser incluyentes para el disfrute de todos, ya sean personas con discapacidad, adultos mayores, niños, jóvenes, etcétera.

En concordancia con lo anterior los siguientes artículos hacen alusión a lo ya mencionado:

“ÉNFASIS AÑADIDO.”

Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

[...]

“ÉNFASIS AÑADIDO.”

Artículo 4º de la Constitución Política del estado de Jalisco.-

[...]

[...]

[...]

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

“ÉNFASIS AÑADIDO.”

Artículo 2º de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, - Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para el acceso de las personas con discapacidad a la infraestructura básica, los inmuebles, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, al transporte, la información y las comunicaciones, servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;

[...]

"ÉNFASIS AÑADIDO."

Artículo 4° de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, - Para los efectos de esta ley se entiende por:

[...]

XV. Tener libre acceso a inmuebles abiertos al público y cualquier otro lugar en el que deba realizar actividades en compañía de su perro guía o animal de servicio y de los implementos necesarios para su desplazamiento;

[...]

"ÉNFASIS AÑADIDO."

Artículo 71° de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, - El Ejecutivo del Estado, mediante estudios técnicos, determinará en la norma técnica correspondiente, que el transporte público, en particular las unidades del servicio colectivo de pasajeros, cuenten con aditamentos especiales, tales como rampas y elevadores o mecanismos especiales que permitan la entrada y salida a personas con discapacidad. La Secretaría de Movilidad y los Municipios vigilarán el cumplimiento de dicha norma técnica.

"ÉNFASIS AÑADIDO."

Artículo 74° de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, - Los municipios vigilarán que se garantice y cumpla con las disposiciones para el uso adecuado de espacios de estacionamientos de uso preferencial para facilitar el traslado de personas con discapacidad en sitios públicos o al interior de empresas o instituciones con edificios de acceso al público; de las rampas y lugares de acceso y paso preferente destinados a personas con discapacidad, y para evitar que las banquetas se utilicen como estacionamientos; y en su caso, aplicarán las sanciones previstas por esta ley y la regulación municipal.

[...]

"ÉNFASIS AÑADIDO."

3° Artículo 1° del Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, - El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida.

"ÉNFASIS AÑADIDO."

Artículo 2° del Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, - Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

[...]

6. Lugares de Acceso al Público.- Inmuebles que en razón de la naturaleza de las actividades que en ellos se realizan, permiten el libre acceso y tránsito a las personas.

[...]

"ÉNFASIS AÑADIDO."

Artículo 3° del Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, - Los principios que deberán observar las políticas públicas en la materia, son:

[...]

h) La accesibilidad.

"ÉNFASIS AÑADIDO."

Artículo 7° del Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, - Son derechos que se reconocen y protegen los siguientes:

1. El desplazarse libremente en los espacios públicos abiertos o cerrados, de cualquier índole; ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, perro guía o ayuda técnica;

[...]

“ÉNFASIS AÑADIDO.”

Artículo 14° del Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, - [...]

El Ayuntamiento observará lo anterior en la planificación y urbanización de las vías, parques, jardines y áreas públicas, a fin de facilitar el tránsito y el desplazamiento y uso de estos espacios por las personas que tengan algún tipo de discapacidad.

MARCO NORMATIVO.

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de conformidad al artículo 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento.

Por lo que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 85, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Primero: El Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la habilitación de dos rampas con los señalamientos adecuados para garantizar la movilidad y la accesibilidad a las personas con discapacidad para el área de la entrada principal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicada en la calle independencia número 123 de la colonia centro de esta ciudad.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de Marzo de 2022. (Rúbrica). Ing. Eva Griselda González Castellanos. Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco.”
Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de Marzo de 2022.

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.



C.o.p. Expediente.

Dependencia: Presidencia Municipal
Oficio: PMPVR/2287/2022
Recomendación: 224/2021
Asunto: Se remite informe de autoridad.

Dr. Alfonso Hernández Barrón

Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

Presente:

Con atención:

Lic. David Mimatqui Hernández Urdiales

Viistador Adjunto adscrito a la Unidad de Seguimiento
De la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

El que suscribe el **L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y con fundamento en los artículos 61 y 62 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, comparezco a dar respuesta al **oficio DMHU/1539/2022**, derivada de la **Recomendación 224/2021**.

En mérito de lo anterior, tengo a bien a remitirle oficio número **DDS/692/2022**, de fecha 16 de mayo del año en curso, suscrito por la Lic. Ana Noelia Zepeda García, en su carácter de Directora de Desarrollo Social de este H. Ayuntamiento, mediante el cual tiene dando cumplimiento a los puntos recomendatorios que en el ámbito de su competencia fueron requeridos; documentales que anexo al presente para los efectos legales correspondientes que haya a lugar.

Lo anterior a efecto de acreditar las gestiones realizadas por esta Presidencia Municipal y dar cabal cumplimiento a lo señalado por la Comisión.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted reiterándole mis consideraciones, así como el compromiso de esta administración por velar la protección y defensa de los derechos humanos.

Atentamente

**“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con
Cáncer en Jalisco”**

Puerto Vallarta, Jalisco, Mayo 24 de 2022.



COMISIÓN ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO
Ccp. Archivo
MR/jvf
OFICINA REGIONAL E
PUERTO VALLARTA

Recibí
31/05/22
15:03 hrs
C/A

- marcela



L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal



DEPENDENCIA: DESARROLLO SOCIAL
Nº OFICIO: DDS/692/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal
Presente:

Extendiéndole un cordial saludo, me permito dar respuesta a su oficio número **PMPVR/1998/2022**, dirigido a esta dirección a mi cargo, donde nos solicita la recomendación número 224/202/ emitida por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco.

Me permito informarle y hacer de su conocimiento referente a la recomendación solicitada, le manifiesto que la dependencia de COMUDIS (Consejo Municipal para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad quien pertenece a la dirección a mi cargo promueve la siguiente información:

- ✓ **Atender a las personas con discapacidad que requieran apoyo médico y psicológico.**
- ✓ **Fortalecer los sistemas de evaluación:** de las capacidades de las personas con discapacidad para su incorporación al trabajo.
- ✓ **Promover la información:** de un banco de datos para las instituciones que realizan la inclusión laboral para tener información sobre las características de las personas evaluadas y las vacantes.
- ✓ **Fomentar el deporte:** en las personas con discapacidad
- ✓ **Impulsar la cultura y el arte:** en las personas con discapacidad
- ✓ **Promover y vigilar la Ley de accesibilidad:** para facilitar la movilidad de las personas con discapacidad.

Anexo: tríptico de COMUDIS

Atentamente
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Puerto Vallarta Jalisco, 16 de Mayo, 2022 Folio - 2280



Lic. Ana Noelia Zepeda García
Directora de Desarrollo Social

Cp.-archivo
ANZG/agpf

 Puerto Vallarta	 UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN
SECRETARÍA PARTICULAR	
Recibido el día: 23. MAYO. 2022	
a las: 08:33 hrs. <i>felayo</i>	
CLAUDETO FLORETO	

C. Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 12 fracción IX, 152 y 153 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2009, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento N° 0650/2009 por el que se aprueba el dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Asistencia Social y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se autoriza el Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y que estableció en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0650/2009

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba por Unanimidad de votos de los munícipes asistentes a la presente sesión de Ayuntamiento, por 17 (diecisiete) votos a favor, - cumpliendo con la mayoría absoluta requerida por la Ley- el dictamen emitido por las Comisiones de Reglamentos, Asistencia Social y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; dictamen que se transcribe a continuación para los efectos legales de su consecuencia:

A las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Asistencia Social le fue turnada por el Ayuntamiento para efecto de emitir dictamen la iniciativa presentada por la C. Regidora Claudia Verónica Gómez Quintero, por la que propone a la consideración del Pleno, se apruebe el "Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", lo que en efecto se resuelve en atención a los siguientes puntos de:

I. Identificación y antecedentes

I. En fecha 14 de mayo de 2008, la C. Regidora Claudia Verónica Gómez Quintero, presentó a la consideración del Pleno, la iniciativa de Reglamento Municipal para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo anterior de conformidad con la exposición de motivos que a continuación se transcribe por considerarse en extremo ilustrativa para la debida dictaminación de la misma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: ANTECEDENTES:

1.- Las Naciones Unidas nombraron al año de 1981 mil novecientos ochenta y uno como “El Año Internacional de las Personas con Discapacidad”. La década de las personas con discapacidad (ONU 1983-.1993) ofreció un programa mundial de acción referente a las personas con discapacidad. En 1979, Frank Bowe fue la única persona con una discapacidad que representaba cualquier país en el planeamiento de IYDP-1981 (International year of disabled persons, en español: Día Internacional de las Personas con Discapacidad). Hoy, muchos países han nombrado a representantes que son ellos mismos personas con discapacidad. La década, fue cerrada en una dirección antes de la Asamblea General por Roberto Dávila. En 1984, la UNESCO aceptó la lengua de señas para el uso en la educación de niños y jóvenes sordos.

2.- En México hay personas con discapacidad que requieren y demandan condiciones jurídicas, sociales y económicas que les permitan acceder a una igualdad de oportunidades y evitar que sean objetos de cualquier forma de exclusión. En nuestro país, de acuerdo con el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, existen cerca de 1.8 millones de personas con algún tipo de discapacidad, de las cuales 813 mil son discapacitados motrices, 467 mil son discapacitados visuales, 289 mil padecen discapacidad mental, 281 mil son discapacitados auditivos y el resto padece otro tipo de discapacidades; por ello consientes de esta realidad, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó el 30 de Abril de 2003, el proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para las Personas con Discapacidad.

3.- De la misma manera, la Diputada Cecilia Carreón Chávez presentó en sesión ordinaria del Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa de Ley para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad, con el propósito de garantizar sus derechos y frenar la discriminación de que son objeto por sus padecimientos que los incapacita temporal o definitivamente para desempeñar sus actividades en forma normal.

Como se puede observar, la importancia que ha tomado el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las Personas con Discapacidad a nuestra sociedad ha sido muy palpable y, con la intención de que compartan la opinión de la suscrita, me permito muy atentamente hacer mención de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PRIMER APARTAO

1.- En el Estado de Jalisco, de acuerdo al XII Censo General de Población y Vivienda 2000 del INEGI, viven 148,172 personas con discapacidad, que representa el 7.6% de las 1'939,660 personas con discapacidad que viven en nuestro país, cifra que queda muy por debajo del estimado que realiza la Organización Mundial de la Salud que reconoce que aproximadamente el 10% de la población vive con algún tipo de discapacidad, lo que implicaría que en México existirían poco más de 10'000,000 de personas con discapacidad y en Jalisco existirían poco más de 600,000 personas con discapacidad reconocidas por el INEGI en Jalisco encontramos que 67,129 viven con discapacidad motriz, 30873 viven con

discapacidad visual, 25223 viven con discapacidad mental, 20186 con discapacidad auditiva y 4761 con discapacidad del lenguaje.

2.- A pesar de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce igualdad de derechos y obligaciones, encontramos que aún en el año 2006 las personas con discapacidad viven una franca situación de discriminación, marginación y falta de oportunidades. Así es como encontramos que, por ejemplo, de las personas con discapacidad del lenguaje el 62.8% no tienen instrucción alguna, de las personas con discapacidad mental el 53.1% tampoco tienen instrucción, de las personas con discapacidad auditiva el 37.7% no tienen instrucción, de las personas con discapacidad visual el 32.2% no tienen instrucción y de las personas con discapacidad motriz el 30.1% no tiene instrucción, situación que implicaría que en promedio aproximadamente 54,138 (36.53%) de las personas con discapacidad en Jalisco no tienen instrucción alguna.

3.- De igual manera, en otras áreas de la vida social, la participación de las personas con discapacidad se complica, por ejemplo: en los servicios de salud, en los servicios de habilitación y de rehabilitación, en los servicios culturales, en los servicios de transporte público urbano, en los servicios deportivos, incluso hasta para participar políticamente. Así mismo, su situación es en muchas ocasiones sumamente grave desde que nacen, ya que sus padres y demás familiares llegan a rechazarlas, abandonarlas y/o violentarlas, por lo que se entiende perfectamente porque muchas personas con discapacidad se desarrollan en marcados estados de depresión, sin desarrollar muchas habilidades sociales, considerándoseles asexuadas y sin mayores aspiraciones de cambiar su situación de vida.

4.- También ha quedado claro que muchas personas aún cuando vivan con una o varias discapacidades han llegado a trascender social e históricamente en diversas áreas de la vida social: en la ciencia, en las artes y en la música, en las actividades profesionales, en el deporte, en la educación, y que se han constituido en hitos e hitos inolvidables.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: SEGUNDO APARTADO

2.1.- Generalmente a las personas con discapacidad se les niega la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluye de la vida cultural y las relaciones sociales normales, se les ingresa innecesariamente en instituciones y tienen acceso restringido a edificios públicos y transporte debido a sus limitaciones físicas. Por si fuera poco, los discapacitados se encuentran en desventaja jurídica, ya que no se cuenta en nuestro municipio con un documento oficial o reglamento que proteja sus derechos.

2.2.- Es importante mencionar que Puerto Vallarta debe ser un Municipio que brinde y reconozca plenamente la cultura y la diversidad, la equiparación de oportunidades, la integración educativa, laboral y social para todas las personas con discapacidad. Por consiguiente esta iniciativa pretende establecer medidas para proteger a las personas que

afrontan esa condición, a efecto de contribuir el ejercicio y fortalecimiento de sus capacidades, mejorando su nivel de vida y facilitando de manera solidaria, el disfrute de bienes y servicios a que tienen derecho para ser posible su mejor incorporación a la vida social y económica de nuestra ciudad.

2.3.- Por ello, como integrantes del Pleno de este Ayuntamiento debemos ser conscientes de esta realidad e imperante necesidad que tiene nuestro municipio, por lo que en base a nuestra autonomía que se encuentra consagrada en nuestra Ley Fundamental, debemos crear los instrumentos legales necesarios que contengan los principios primordiales de justicia y equidad, que reconozcan los derechos de todos los grupos o segmentos sociales y que al mismo tiempo garanticen su observancia y estricto cumplimiento. En este mismo sentido, se deberán establecer todos los mecanismos necesarios para que no permanezcan inmóviles, sino que se dinamicen y cobren vida en la práctica. En él, valores sociales como la solidaridad y subsidiaridad deben estar presentes para proteger a los más vulnerables, dándoles todas las garantías necesarias para que puedan superar esta vulnerabilidad y así encuentren oportunidades de desarrollo integral y un ambiente propicio para que desarrollen al máximo sus potencialidades y virtudes. Con ello estaremos fomentando mejores oportunidades de desarrollo y mejor calidad de vida para las personas con discapacidad, reconociendo sus derechos y propiciando que existan los canales y las herramientas necesarias para que estos sean realidad.

2.4.- El presente Proyecto de Reglamento reconoce de manera enunciativa más no limitativa, a las personas con discapacidad, sus derechos humanos y establece las políticas públicas, estrategias y acciones necesarias para garantizar su cumplimiento. Se fundamenta en los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Personas con Discapacidad. En los términos de este reglamento son sujetos a la recepción de sus beneficios, los individuos limitados en sus capacidades físicas, mentales o sociales necesarias para su completa realización personal y su total integración social, así como los límites profundos para su asistencia y tutela necesaria.

2.5.- Como órgano de gobierno municipal, debemos de satisfacer la urgente necesidad de que el niño, joven y adulto con discapacidad disfrute de una vida plena y participe activamente en la comunidad, en los sectores de salud, educación, trabajo, vivienda, seguridad social, accesibilidad, así como lo relacionado con cultura, arte, deportes y recreación.

Los anteriores argumentos, son el sustento al proyecto que nos ocupa, en cuanto a su necesidad y justifican su presentación ante éste H. Ayuntamiento, ahora y como comisión dictaminadora, no corresponde dar soporte al dictamen, de tal manera que además de los argumentos de la iniciativa, se otorgue una explicación del proyecto y de su fundamentación, a efecto de que la iniciativa que nos ocupa se convierta en reglamento y sea probado debidamente por este cuerpo edilicio.

De lo anterior se desprende la procedencia de la dictaminación del presente asunto, lo que en efecto se hace de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES EN CUANTO A LA FUNDAMENTACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base territorial, de organización política y administrativa del Estado Mexicano, este es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndico que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Así entonces, se desprende que el Ayuntamiento, se encuentra facultado expresamente por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para conocer y resolver de los asuntos relativos al territorio, administración y Gobierno del Municipio, así como de los asuntos, como el que nos ocupa relacionados con el mismo.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Federal en México todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, quedando por ende prohibida la discriminación. Por ser tan relevante el citado artículo para el presente dictamen, se transcribe a continuación:

Artículo 10.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otro que atente con la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual forma y respetando el orden jurídico en sus tres ámbitos de aplicación, se desprende que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, es competente para conocer del presente asunto según lo dispuesto por los artículos 73, 77, 79, 80 fracción VII y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

De la competencia de la Comisión Dictaminadora

Por lo que toca a la competencia de la Comisión Edilicia de Reglamentos en su calidad de Comisión convocante, es de señalarse que esta se fundamenta en el artículo 71 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en tanto que el asunto que nos ocupa está directamente relacionado con la aprobación de las iniciativas y anteproyectos reglamentarios en materia municipal, que provengan de los señores regidores.

Marco jurídico aplicable a la propuesta, es de señalarse que este proyecto tiende a aterrizar las normas y reglas de la Legislación General de Personas con Discapacidad, complementándolas y dictando las medidas pertinentes para permitir la aplicación de sus normas y su individualización.

Así, una vez realizado el análisis de la iniciativa presentada por la Regidora Claudia Verónica Gómez Quintero, en la que se nota la preocupación especial por éstas áreas específicas se desprende que en el nuevo proyecto se procura adaptar las necesidades de las personas con discapacidad que viven en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con las posibilidades materiales, técnicas y operativas del Ayuntamiento, de tal manera que se está buscando la aprobación de un reglamento que sea verdaderamente operativa y no meramente, una carta de buenas intenciones para la sociedad.

Este reglamento, se integra con apartados especiales en los que se destacan las actividades preponderantes y necesarias por dependencia, los pasos a seguir para la integración total de las personas con discapacidad, e incluso la obligación permanente del propio Ayuntamiento para estar actualizando su marco jurídico y sus procesos.

Debe señalarse que estando de acuerdo con el fondo, los suscritos integrantes de la Comisión Dictaminadora, nos dimos a la tarea de revisar el contenido y redacción del proyecto no siendo necesario hacer modificaciones sustanciales alguna, sino en cuanto a la forma al estar de acuerdo con la necesidad y el contenido de la iniciativa y estando de acuerdo en presentar este proyecto al Pleno para su aprobación definitiva. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción II, 60, 64, 65, 112 fracción IV, 123, 125 al 130 y 130 al 136 del Reglamento Orgánico y de la Administración Pública de Puerto Vallarta, Jalisco sometemos a la elevada consideración del H. Ayuntamiento, el siguiente dictamen con

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba el Reglamento para el Desarrollo Integral e Incorporación Social de las personas con Discapacidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL E INCORPORACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

1. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.
2. Adulto Mayor.- Persona de sesenta o más años de edad.
3. Barreras arquitectónicas.- Obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento en exteriores o interiores de los lugares públicos o privados, o en su caso, el uso de los servicios comunitarios.
4. DIF Municipal.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
5. Habilitación.- Aplicación coordinada de un conjunto de acciones médicas, psicológicas, educativas y ocupacionales que permitan a las personas con discapacidad desarrollar su máximo grado de funcionalidad, a fin de ser aptos para realizar, en la medida de sus posibilidades, actividades que los integren familiar y socialmente;
6. Lugares de Acceso al Público.- Inmuebles que en razón de la naturaleza de las actividades que en ellos se realizan, permiten el libre acceso y tránsito a las personas.
7. Municipio.- El municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
8. Persona con discapacidad.- Todo ser humano que, por una temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución en sus facultades físicas, intelectuales ó sensoriales para realizar actividades que le son connaturales.
9. Organizaciones de Personas con Discapacidad.- Personas jurídicas reconocidas legalmente que se constituyen para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y que buscan facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, la instrumentación y evaluación de programas de asistencia y promoción social.
10. Persona con discapacidad.- Todo ser humano que tenga de manera permanente o transitoria, una carencia o disminución congénita adquirida de alguna de sus facultades físicas, mentales, psicomotoras o sensoriales que le impiden o dificultan en el área de su discapacidad, su desarrollo e integración al medio que le rodea.
11. Prevención.- Adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan discapacidades entre la población del Municipio.

12. Reglamento.- El presente Reglamento.
13. Rehabilitación.- Proceso de duración ilimitada, continuo, integral y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial o social óptimo, proporcionándole así los medios para modificar su propia vida.
14. Trabajo protegido.- El que realizan las personas con discapacidad que no pueden ser incorporadas al trabajo común, en virtud de las limitaciones propias de su discapacidad.
15. Vías Públicas.- Todo espacio terrestre de uso común, destinado temporal o permanentemente al tránsito de personas, semovientes y vehículos.

Artículo 3.- Los principios que deberán observar las políticas públicas en la materia, son:

- a) La equidad;
- b) La justicia social;
- c) La equiparación de oportunidades;
- d) El reconocimiento de las diferencias;
- e) La dignidad;
- f) La integración;
- g) El respeto, y
- h) La accesibilidad.

Artículo 4.- Toda persona podrá denunciar ante los órganos competentes, cualquier hecho, acto u omisión que viole los derechos y garantías que establece el presente reglamento.

Artículo 5.- La observancia, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento corresponden tanto al Gobierno Municipal a través de sus dependencias y entidades, como a todos sus habitantes y personas que se encuentren de paso por la ciudad.

Capítulo II

De los Derechos para las Personas con Discapacidad.

Artículo 6.- Los derechos que establecen en el presente reglamento serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquiera otra que atente contra su dignidad.

Artículo 7.- Son derechos que se reconocen y protegen los siguientes:

1. El desplazarse libremente en los espacios públicos abiertos o cerrados, de cualquier índole; ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, perro guía o ayuda técnica;
2. La facilidad de acceso y desplazamiento en el interior de espacios laborales, comerciales y recreativos, ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, perro guía, o ayuda técnica;
3. El acceso en igualdad de circunstancias al trabajo que siendo lícito, mejor le acomode y pueda ejercerlo tomando en cuenta su discapacidad;
4. A recibir trato preferencial en todo trámite administrativo municipal en el que sea parte;
5. A ser consideradas sus necesidades en los planes, proyectos y programas municipales; y

~~6.- Los demás que señalen los leyes y reglamentos respectivos.~~

Así mismo, la prevención de las discapacidades constituye un derecho y un deber de toda la sociedad en su conjunto y formará parte de las obligaciones prioritarias del Municipio.

Artículo 8.- Las personas con discapacidad, sus familias y terceras personas que apoyan a este sector, deberán ser informadas por la autoridad competente sobre los derechos que protege el presente ordenamiento a través de los medios de comunicación que sean necesarios para su debida difusión y cumplimiento.

Artículo 9.- El sistema de prestación de servicios municipales a los discapacitados comprenderá los siguientes rubros:

1. Salud, bienestar, rehabilitación y asistencia social;
2. Accesibilidad en condiciones dignas y seguras en espacios públicos;

3. Rehabilitación laboral, capacitación y trabajo; y
4. Cultura, recreación y deporte.

Capítulo III **Obligaciones de las autoridades.**

Artículo 10.- Las autoridades municipales tienen la obligación de proteger a las personas con discapacidad de toda explotación, trato discriminatorio, abusivo o degradante.

Artículo 11.- Las autoridades del Municipio de Puerto Vallarta, deberán dictar las medidas necesarias que faciliten la integración de las personas con discapacidad a las actividades económicas y sociales.

Artículo 12.- En las ventanillas de servicio de Municipio, se instalarán símbolos de accesibilidad, a fin de informar, que en dicha oficina se otorga un servicio preferente a las personas con discapacidad para que puedan agilizar sus trámites.

Artículo 13.- En los programas anuales de capacitación del Ayuntamiento se incluirá un proyecto de capacitación para la especial atención a personas con discapacidad.

Capítulo IV **De las Medidas y Facilidades Urbanísticas** **y Arquitectónicas.**

Artículo 14.- El Ayuntamiento emitirá, con base en los planes y programas de desarrollo urbano, en las demás disposiciones, reglamentos y ordenanzas aplicables, las normas técnicas complementarias en las que se determinarán los requisitos y lineamientos a que deberán sujetarse las construcciones y remodelaciones que se lleven a cabo en el Municipio, a fin de que en las mismas se incorporen las facilidades urbanísticas y arquitectónicas necesarias, para proporcionar a las personas con discapacidad los medios para su integración a la vida social.

El Ayuntamiento observará lo anterior en la planificación y urbanización de las vías, parques, jardines y áreas públicas, a fin de facilitar el tránsito y el desplazamiento y uso de estos espacios por las personas que tengan algún tipo de discapacidad.

Sección I **De la Dirección Jurídica del H. Ayuntamiento.**

Artículo 15.- Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, así como

asesoría y representación jurídica en dichos procedimientos, bajo los términos que establezcan las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 16.- Para efecto de lo anterior, la Dirección Jurídica en coordinación con los bufetes jurídicos de servicio social de los centros educativos de nivel superior, otorgará asesoría jurídica a las personas con discapacidad en cualquier acción legal en que sean parte, y que no tenga conflicto de intereses el Municipio, otorgando la información de manera que sea clara, para cada tipo de discapacidad.

Sección II De la Tesorería Municipal.

Artículo 17.- La Tesorería Municipal implementará los medios y procedimientos adecuados conforme a su presupuesto, a fin de que sea accesible la forma de realizar el pago de las contribuciones municipales para todo contribuyente discapacitado.

Artículo 18.- La Tesorería otorgará con fundamento en las bases que aprueben el Ayuntamiento, subsidios, disminuciones o condonaciones a las personas de escasos recursos con discapacidad. Para tal efecto y a solicitud del contribuyente se realizará por conducto del DIF municipal un estudio socioeconómico para que pueda gozar de los beneficios antes mencionados.

Así mismo se otorgarán descuentos al pago del impuesto predial a quien se encuentre físicamente imposibilitado para trabajar y cumplan con los requisitos establecidos por la ley de la materia.

Sección III De la Dirección de Planeación Socioeconómica y Urbana.

Artículo 19.- Es obligación de esta Dirección vigilar que en los auditorios, cines, conferencias, centros recreativos, deportivos y en general cualquier recinto público o privado en el que se presenten espectáculos o eventos públicos, se establezcan espacios accesibles para discapacitados.

La Dirección de Planeación Socioeconómica y Urbana exigirá que en todo proyecto que cuente con máquinas de cobro de cuota, teléfonos públicos o cualquier sistema electrónico y de comunicación, se sigan las dimensiones de altura y especificaciones requeridas para que sean accesibles.

Artículo 20.- La Dirección de Planeación Socioeconómica verificará que todo proyecto de obras municipales sigan los lineamientos de accesibilidad para las personas con discapacidad y el presente ordenamiento, así como prever facilidades urbanísticas y arquitectónicas y la eliminación de barreras arquitectónicas.

Sección IV De la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 21.- Es obligación de la Dirección de Obras Públicas vigilar que toda construcción municipal que proyecte, contenga la infraestructura vial necesaria para la seguridad de las personas que protege este reglamento, tales como la elaboración de rampas antiderrapantes y la colocación de señalamientos que indiquen los espacios exclusivos para discapacitados y las rutas de transporte con servicio especial, entre otras.

Artículo 22.- La Dirección de Obras Públicas elaborará los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo prever la accesibilidad universal, así como la eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 23.- La Dirección de Obras Públicas deberá llevar a cabo de forma gradual y conforme a su presupuesto, las adecuaciones necesarias a los edificios municipales para que se garantice el acceso y uso de las instalaciones de los mismos a personas con capacidades diferentes.

Sección V Del DIF Municipal

Artículo 24.- El DIF Municipal con el apoyo de las dependencias municipales competentes en la materia, proporcionará los siguientes servicios:

- I. Canalizar a las personas con discapacidad a las instancias médicas correspondientes, para su evaluación.
- II. Derivar a las personas con discapacidad para la asistencia médica, habilitación y rehabilitación, a las Dependencias, Organismos y Entidades del Gobierno Estatal y Federal y a las instituciones privadas.
- III. Proporcionar apoyo y orientación psicológica a las personas con discapacidad, tomando en consideración sus características personales, motivaciones e intereses, así como los factores familiares y sociales.
- IV. Apoyar en la gestión para la adquisición de prótesis, órtesis y equipos que resulten indispensables para la rehabilitación de las personas con discapacidad.

V. Establecer en coordinación con las Dependencias, Organismos y Entidades del Gobierno Estatal y Federal competentes en la materia, mecanismos de información sobre salud especializada en personas con discapacidad.

VI. Promover las acciones para facilitar el ingreso a las personas con discapacidad, a los espacios públicos y a los privados con acceso a la población en general.

VII. Gestionar que las personas con discapacidad, gocen de una educación de calidad en igualdad de circunstancias que el resto de la población, en la forma que señalan las leyes en materia educativa.

VIII. Promover las actividades recreativas, deportivas y culturales de las personas con discapacidad.

IX. Propiciar la integración de las personas con discapacidad a los grupos de expresión cultural y artística.

X. Promover la formación, readaptación y reeducación ocupacional, de las personas con discapacidad.

XI. Orientar y capacitar en materia ocupacional productiva a aquellas personas con discapacidad que estén en aptitud de incorporarse a los grupos de adiestramiento que tiene a su cargo o a las academias municipales.

XII. Promover en coordinación con las Dependencias Municipales, Estatales y Federales el auto empleo mediante la instauración de micro empresas y empresas familiares.

XIII. Promover el trabajo protegido.

XV. Promocionar entre los diversos sectores de la población los productos que elaboren los trabajadores con discapacidad, así como los servicios prestados por ellos.

XVI. Tramitar las credenciales de las personas con discapacidad que expide el sistema estatal, así como realizar un padrón de las personas que las obtengan a través del DIF Municipal, a fin de que en la prestación de los servicios que llevan a cabo las dependencias municipales, se les otorguen los incentivos y facilidades que determine el presente y demás ordenamientos.

Artículo 25.- El Departamento de Educación deberá instalar en las bibliotecas Públicas Municipales, en forma progresiva, una sección de libros en sistema braille, audio libros y archivos en cualquier formato que hagan accesible la información.

Artículo 26.- El Departamento de Arte y Cultura deberá procurar que en los espacios culturales municipales las personas con discapacidad tengan la oportunidad de utilizar al máximo sus posibilidades creadoras, artísticas e intelectuales, no sólo para su propio beneficio sino también para enriquecimiento de la comunidad.

Artículo 27.- El Consejo Municipal del Deporte formulará y aplicará programas y acciones que otorguen las facilidades administrativas, ayuda técnica y humana requerida para la práctica de actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad. Así mismo se capacitará a sus entrenadores en áreas del deporte adaptado.

Artículo 28.- Las unidades deportivas ya existentes deberán adecuar progresivamente y en función de su presupuesto las instalaciones para que éstas sean accesibles.

Así mismo en la construcción de nuevas instalaciones deberán observar los lineamientos de accesibilidad con el fin de lograr la eliminación de barreras arquitectónicas.

Sección VI De la Oficialía Mayor Administrativa.

Artículo 29.- La Oficialía Mayor Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos deberá promover un programa municipal de empleo a personas con discapacidad a efecto de que en igualdad de circunstancias tengan acceso preferente al trabajo.

Para ello deberá realizar previamente una valorización para determinar el tipo de discapacidad de la persona, para considerar sus aptitudes y estar en posibilidad de incorporarlo a un trabajo y en su caso tomar las medidas que sean necesarias para su adecuada capacitación de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 30.- La Oficialía Mayor Administrativa difundirá que dentro del centro de trabajo municipal no se practique la discriminación.

Artículo 31.- La Oficialía Mayor Administrativa a través del Departamento de Capacitación impartirá cursos de sensibilización y lenguaje de señas por lo menos a un empleado por cada Dependencia u Oficina del Municipio con atención al público, a fin de que brinden atención adecuada a los usuarios con discapacidad.

Artículo 32.- El H. Ayuntamiento tendrá la obligación de contar con una página electrónica para el Municipio de Puerto Vallarta, con versión diseñada mediante lenguaje universal para que pueda ser leída por programas de asistencia tecnológica.

Sección VII De la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias.

Artículo 33.- La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias otorgará las facilidades necesarias a las personas con capacidades diferentes a efecto de que puedan realizar alguna actividad comercial, siempre y cuando las mismas no contravengas las disposiciones legales correspondientes.

Sección VIII
De la Oficialía de Partes, Transparencia
y Acceso a la Información Pública.

Artículo 34.- La Oficialía de Partes, Transparencia y Acceso a la Información Pública deberán brindar a las personas con capacidades especiales o impedimentos físicos las facilidades necesarias para llevar a cabo el procedimiento para consultar o solicitar información pública.

Sección IX
De la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 35.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales gestionará ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (SEAPAL), así como la compañía de Teléfonos de México (TELMEX) a fin que de forma gradual, sean movidos o reacomodados, según sea el caso, todos los elementos que obstruyan el libre tránsito de la vía pública a fin de cumplir con el objeto del presente ordenamiento.

Es obligación de la Dirección de Servicios Públicos Municipales retirar los anuncios municipales, señales de tráfico, vallas, letreros, cualquier objeto que dificulte el libre desplazamiento.

Sección X
Subdirección de Tránsito Municipal.

Artículo 36.- Es obligación de la Subdirección de Tránsito Municipal realizar programas de cortesía urbana y vialidad para la ciudadanía a favor de las personas con discapacidad.

Artículo 37.- El H. Ayuntamiento promoverá y celebrará convenios con centros comerciales, para que éstos permitan a los oficiales de tránsito el libre ingreso a los mismos a fin de vigilar que los espacios de estacionamiento identificados con el símbolo de accesibilidad, sean respetados y se apliquen las sanciones o acciones correspondientes.

Los discapacitados tendrán derecho a ocupar los espacios de estacionamiento que sean destinados para ellos.

Artículo 38.- Los prestadores del servicio público y de transporte colectivo de pasajeros deberán reservar un asiento por cada 10 existentes de una unidad, para que, en su caso, sean utilizados por discapacitados.

Los asientos destinados para tal objeto deberán estar situados cerca de la puerta o puertas de acceso de los vehículos de que se traten y contarán con un emblema o leyenda que los identifique.

La infracción a lo dispuesto por el presente artículo por parte de los prestadores del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, se sancionará con 3 días de salario mínimo general vigente.

Artículo 39.- Los asientos que menciona el artículo anterior, podrán utilizarse, en tanto no sean necesitados por algún discapacitado. Teniendo el conductor del transporte la obligación de requerir al usuario que ceda el lugar.

Si el usuario se negará a ceder el asiento a los discapacitados, el conductor solicitará el auxilio de un agente de Seguridad Pública, y el usuario renuente se hará acreedor a una multa de 2 dos a 5 cinco días de salario mínimo general vigente.

Los automovilistas que infrinjan este ordenamiento, serán multados con 4 a 10 días de salario mínimo general vigente.

Sección X De la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal.

Artículo 40.- Para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37, el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Seguridad Pública, previa solicitud, proporcionará calcomanías distintivas, las cuales deberán fijarse en el parabrisas de los vehículos que viajen discapacitados.

Esta calcomanía deberá ser revalidada anualmente y será gratuita.

La Dirección de Seguridad Pública deberá llevar un registro y control de las calcomanías que expida.

Artículo 41.- La calcomanía será otorgada a todas aquellas personas que puedan justificar su discapacidad temporal o permanente mediante un certificado médico, siendo aplicable únicamente a personas con problemas motores, visuales y/o enfermedades crónico degenerativas.

Artículo 42.- Se otorgará la calcomanía para el uso de estacionamientos para personas discapacitadas en las formas siguientes:

I.- Calcomanía de Discapacidad Permanente:

a).- Padecer una discapacidad motora, visual y/o enfermedad crónico degenerativa.

II.- Calcomanía de Discapacidad Temporal:

a).- Padecer una Discapacidad motora, visual y/o enfermedad crónico degenerativa temporal.

En este caso se deberá regresar la calcomanía, una vez que ya no se necesite.

Artículo 43.- La calcomanía es para uso exclusivo de la persona a quien se le otorgue, ésta no podrá ser transferible y será cancelada en su caso, o acreedor a una multa, perdiendo todos los privilegios en los casos siguientes:

a).- Si se muestra la calcomanía y no se encuentra su propietario.

b).- La calcomanía ha sido cancelada o revocada.

c).- Se presta a cualquier persona.

Artículo 44.- Para obtener la calcomanía deberá presentar ante la Dirección de Seguridad Pública los siguientes requisitos:

a).- Credencial con fotografía de discapacidad otorgada por el D.I.F. Municipal.

b).- Acta de nacimiento o identificación con fotografía.

c).- Certificado médico que acredite la discapacidad ya sea temporal o permanente.

d).- Llenar solicitud para la calcomanía.

Una vez cumplido con lo mencionado se le proporcionará la calcomanía para el uso de los estacionamientos para personas discapacitadas señalando los derechos y obligaciones que adquiriera con él.

Sección XI

De la Contraloría Municipal.

Artículo 45.- Es obligación de la Contraloría Municipal vigilar que los servidores públicos brinden un servicio con respeto, diligente e imparcial a los usuarios con discapacidad.

Artículo 46.- La Contraloría Municipal vigilará que todo servidor público se abstenga de incurrir en agravio, conductas abusivas, violencia o insultos. Esta dependencia recibirá y enviará a las instancias competentes, las quejas, denuncias y sugerencias sobre el trato y atención a personas con discapacidad dados por servidores públicos.

Artículo 47.- La Contraloría Municipal vigilará que los Servidores Públicos Municipales cumplan con las disposiciones de este reglamento e iniciará procedimientos administrativos de responsabilidad a todo funcionario y empleado público municipal que incurra en faltas a este reglamento.

Sección XII

De la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 48.- La Dirección de Desarrollo Social promoverá e impulsará programas de:

- I.- Orientación vocacional, acceso a estímulos y becas de capacitación;
- II.- Fomento del empleo y capacitación para el trabajo; y
- III.- La instrumentación de acciones para que en los programas de vivienda se incluya:
 - a) La construcción de casas accesibles;
 - b) Programas de adaptación de vivienda; y
 - c) Facilidades en el otorgamiento de créditos.

Artículo 49.- Con fundamento en la legislación laboral vigente, las personas con discapacidad tendrán derecho al empleo y a la capacitación, en términos de igualdad, equidad y remuneración que le otorguen certeza a su desarrollo personal y social.

Para tales efectos, la Dirección de Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Municipal para Discapacitados establecerán entre otras acciones, las siguientes:

I.- Incorporar a las personas con discapacidad al sistema ordinario laboral, o en su caso, a sistemas de trabajo o talleres protegidos, en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad;

II.- Asistir técnicamente a los sectores empresarial y comercial;

III.- Gestionar recursos para la ejecución de proyectos productivos y sociales, propuestos por las organizaciones sociales;

IV.- Celebrar convenios y acuerdos para proyectos productivos; y

V.- Fomentar el empleo y la capacitación laboral.

Sección XIII Del Departamento de Protección Civil.

Artículo 50.- El Departamento de Protección Civil realizará programas de prevención y protección para personas con discapacidad en situaciones de riesgo, emergencias, desastres o desamparo, para incorporarlos a albergues o a las instituciones adecuadas.

Aplicará de inmediato las medidas necesarias para protección y atención de estas personas cuando se tenga conocimiento que se encuentren en situación de riesgo o desamparo inminente.

Artículo 51.- Será obligación del Departamento de Protección Civil vigilar y garantizar la seguridad de la comunidad con discapacidad, otorgándoles la atención requerida a sus necesidades en caso de ser detenidos e mientras sean turnados a la autoridad competente.

Sección XIV Del H. Ayuntamiento.

Artículo 52.- El H. Ayuntamiento tendrá la obligación de consultar a organizaciones no gubernamentales relacionadas con el tema de la discapacidad respecto de los programas, acciones, reglamentaciones y normatividad que sean aplicables.

Artículo 53.- Son deberes y facultades del Ayuntamiento:

I.- Promover programas municipales cuyo objetivo sea lograr el bienestar integral de los discapacitados en el marco de los sistemas de salud;

II.- Gestionar convenios de colaboración en la materia con los gobiernos federal, estatales y municipales, así como con entidades de los sectores público, social, privado ya sean nacionales o extranjeros;

III.- Coordinar la participación de los sectores públicos y sociales en la planeación, programación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones que se emprendan en favor de las personas con discapacidad en el municipio;

IV.- Tomar en cuenta las consideraciones que estime necesarias de los reportes técnicos de la obra pública municipal evaluados por diferentes instituciones privadas expertas en materia de accesibilidad, y hacerlos llegar a la secretaría correspondiente para su integración en el proyecto;

V.- Gestionar la creación de programas en materia de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades de trabajo, así como proponer a las instancias encargadas de su aplicación, normas técnicas para la prestación de dichos servicios;

VI.- Coadyuvar con el Estado, en el diseño de los instrumentos metodológicos para la planeación y aplicación de políticas encaminadas a identificar, registrar y atender los distintos tipos de discapacidad;

VII.- Difundir los programas que contribuyan al desarrollo integral de personas con discapacidad;

VIII.- Ejecutar las políticas y acciones para garantizar la igualdad de derechos y la equiparación de oportunidades;

IX.- Promover la difusión e información de los derechos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que los regulen, a fin de lograr su efectiva aplicación;

X.- Participar en los términos que se convengan con las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como organismos e instituciones privadas en el establecimiento, operación y actualización de un padrón municipal de personas con discapacidad, así como el de las organizaciones e instituciones dedicadas a la habilitación o rehabilitación; y

XI.- Las demás que les confieran este reglamento, y demás ordenamientos legales aplicables.

Sección XV

Del Sistema Integral de la Familia (DIF).

Artículo 54.- Es obligación del DIF realizar programas de:

I.- Prevención;

II.- Rehabilitación;

III.- Entrega de aparatos funcionales para personas con discapacidad que demuestren ser residentes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

IV.- Brigadas médicas;

V.- Brindar espacios de atención en rehabilitación física y trastornos de lenguaje;

VI.- Integrar a los niños con discapacidad de madres trabajadoras a los espacios de guarderías con los que cuenta el Municipio, de acuerdo con sus posibilidades;

VII.- Orientación, prescripción, adaptación y gestión para la obtención de prótesis, órtesis y ayudas técnicas en su rehabilitación e integración; y

VIII.- Orientación y capacitación a las familias o terceras personas que apoyen a la población con discapacidad.

Artículo 55.- Esta dependencia fomentará y establecerá actividades con instituciones gubernamentales y privadas, comprendidas en el proceso de rehabilitación, llevándolas a todas las colonias del Municipio, en especial a las más vulnerables.

Artículo 56.- El DIF tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Promover y difundir entre los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los derechos de las personas con discapacidad y fomentar su respeto e integración a la sociedad;

II.- Concertar y coordinar con empresas, cámaras empresariales, instituciones educativas, dependencias gubernamentales, y demás organizaciones públicas o privadas, el desarrollo de acciones específicas para crear condiciones favorables a las personas con discapacidad en el Municipio; y

III.- Desarrollar programas de asistencia social para personas con discapacidad, que requieran servicios de rehabilitación o integración social.

Capítulo V

Del Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad.

Artículo 57.- El Municipio creará el Consejo Consultivo de Atención a Personas con Discapacidad que será un órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción y seguimiento de las acciones que

permitan garantizar condiciones favorables a las personas que tienen algún tipo de discapacidad.

Artículo 58.- Las funciones del Consejo serán las siguientes:

I.- Ser un órgano de consulta del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Regidores, Síndico Municipal y Directores de la Administración Pública Municipal en materia de discapacidad;

II.- Promover los principios normativos y acciones de gobierno que tiendan a salvaguardar los derechos de este grupo vulnerable;

III.- Formular recomendaciones en relación con los planes y programas de gobierno destinados a ejecutarse en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;

IV.- Recopilar, analizar, elaborar y difundir toda la información relacionada con el tema de la discapacidad;

V.- Propiciar la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en acciones que la administración pública emprenda, así como establecer metas y estrategias enfocadas a lograr la equidad, la no discriminación y la accesibilidad;

VI.- Proponer alternativas de financiamiento para la aplicación y ejecución de programas;

VII.- Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para avanzar hacia la incorporación social de las personas con discapacidad;

VIII.- Recibir, atender y dar solución oportuna a las denuncias o reclamaciones de abuso o violación de los derechos de las personas a las que se refiere este reglamento;

IX.- Fomentar la elaboración, publicación y distribución de material informativo que contribuya al establecimiento de una nueva cultura de respeto de las diferencias asociadas a condiciones de discapacidad, así como estimular mayores alternativas de participación, solución de problemas y mejora de servicios y programas;

X.- Propiciar la participación ciudadana en actividades y proyectos dirigidos a la plena integración de las personas con discapacidad en la vida económica, política, social y cultural;

XI.- Actuar como foro común y permanente de debate ciudadano;

XII.- Dar seguimiento y evaluación a los proyectos tomados en el Consejo;

XIII.- Entregar trimestralmente un estado de las necesidades de la Secretaría o Dirección, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en los planes municipales;

XIV.- Vigilar la organización y funcionamiento de la Dirección; y

XV.- Las demás relacionadas con los fines que en su creación se le encomendaron.

Artículo 59.- El Consejo será integrado por:

I.- Un presidente, que será elegido por mayoría entre los miembros del Consejo;

II.- Un Secretario Técnico que será el director de Atención para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores o su equivalente en el DIF Municipal de la Ciudad de Puerto Vallarta.

III.- Vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias y organizaciones de la sociedad civil:

a) El Director de Desarrollo Social;

b) Presidenta y Director (a) del DIF municipal de la Ciudad de Puerto Vallarta;

c) El Regidor Presidente de la Comisión de Asistencia Social;

d) El Regidor Presidente de la H. Comisión de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento;

e) Representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se hayan destacado por su

Artículo 60.- El Consejo Municipal de Personas con discapacidad sesionará en pleno una vez al mes y podrá hacerlo en sesiones extraordinarias cuando sea convocado por su presidente.

Capítulo VI

Del control, vigilancia y sanciones.

Artículo 61.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Municipios y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 62.- Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley

del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco en el Capítulo Segundo de dicho ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Emitido por el Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de fecha 30 (treinta) de Mayo de 2009 (dos mil nueve).

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

“2009, Año de la Igualdad y Equidad entre Hombres y Mujeres”

Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de Junio de 2009.

El C. Presidente Municipal.

El C. Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Francisco Javier Bravo Carbajal.

Mtro. José Emigdio Hurtado Rolón.

(Rúbrica)*

(Rúbrica)*